



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C,
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, tal: 5753348

CLASE DE PROCESO: AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: KENSY ANDREINA PARRA CONDE
RADICADO: 54001316000520210018700

FECHA PROVIDENCIA: MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la demanda presentada por KENSY ANDREINA PARRA CONDE, quien actúa en nombre propio, a través de la cual solicita amparo de pobreza y la designación de un abogado; éste Despacho judicial, procederá a concederle amparo de pobreza, de conformidad con lo establecido en el art. 152 del C.G. del P. y para los efectos concedidos por el art. 154 ibídem. Por lo anterior y comoquiera que para esta clase de asuntos es necesaria la representación a través de un apoderado judicial, se procede a designarle como abogada de oficio a la Dra. NICER URIBE MALDONADO, quien se puede ubicar en la Avenida 1E No. 11A-29 y 11A-35 Barrio Caobos Cúcuta, celular: 3002096935, correo: uribemaldonadonicer@gmail.com. En virtud y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER amparo de pobreza a KENSY ANDREINA PARRA CONDE de conformidad con lo establecido en el art. 152 del C.G. del P. y para los efectos concedidos por el art. 154 ibídem.

SEGUNDO: DESIGNAR como abogada de oficio a la Dra. NICER URIBE MALDONADO, quien se puede ubicar en la Avenida 1E No. 11A-29 y 11A-35 Barrio Caobos Cúcuta, celular: 3002096935, correo: uribemaldonadonicer@gmail.com.

TERCERO: OFICIAR y comunicar su asignación, para la aceptación del cargo a través de la parte interesada.

CUARTO: ENVIESELE copia de todo lo presentado, una vez se posesione la Dra. NICER URIBE MALDONADO; para que proceda a la elaboración de la demanda.

QUINTO; Envíesele copia de este auto a la demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 080 de fecha 14/05/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art.295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef030ed3dd43f83ff90e5d639d7a8cff17c1dc1136353b5e38b7be958bba022**
Documento generado en 13/05/2021 01:35:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>